Nota DNC N° 20.719 /2021

Asunción, 29 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	403735
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de reactivos insumos y equipos de laboratorio para los proyectos CONACYT LABO18-137 y PINV18-513 del Rectorado UNA
Entidad	Rectorado - Universidad Nacional de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos en la Resolución N° 2340/2021 remitida por la convocante, el monto total adjudicado difiere con el informe de evaluación y con el monto cargado en el SICP.
2. Observamos en el informe de evaluación, no se visualiza la firma de los responsables en la totalidad de las páginas.
3. Solicitamos a la convocante ajustar en el SICP "Grupo de Llamados", según los ítems adjudicados y declarados desiertos. Considerando que todos los ítems se encuentran activos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Dina Llanes